



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
003241 05 MAR 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander), y se renueva de oficio el registro calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13031 del 13 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que el día 29 de agosto de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática (Código SNIES 53686).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de octubre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander) y se renueva de oficio el registro calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con lugar de desarrollo en BUCARAMANGA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **Los propósitos y objetivos del Programa son coherentes con la misión y visión de la Institución.**
- **La cualificación de la planta docente de tiempo completo conformada por 16 profesores (2019 - I), de los cuales 12 son doctores y 4 son magísteres.**
- **El Programa cuenta con 16 profesores de tiempo completo que atienden una población de 21 estudiantes (2019-I), lo que evidencia una relación de docente por estudiante de 1:3.**
- **Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa cuenta con los siguientes grupos: "GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO DE ALGORITMOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS MULTIDIMENSIONALES" clasificado en A1, "GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA", "GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - STI" Y "GRUPO SIMÓN DE INVESTIGACIONES EN MODELAMIENTO Y SIMULACIÓN" clasificados en B, y "COMPUTO AVANZADO Y A GRAN ESCALA" clasificado en C.**
- **La productividad académica que está representada en 192 productos para la ventana (2018 - 2014) para un promedio anual de productividad por docente de 2:4.**
- **Los convenios de cooperación académica con los que cuenta el Programa, 7 a nivel nacional y 9 a nivel internacional.**
- **La participación y constante presencia de docentes visitantes, nacionales y extranjeros, en diversas actividades académicas y de investigación. Así como también, se destaca la participación de docentes del Programa como profesores visitantes en universidades extranjeras.**
- **La participación de los grupos de investigación en redes y eventos científicos a nivel nacional e internacional.**
- **La extensión y proyección social del Programa que cuenta con 41 proyectos de extensión.**
- **Los recursos bibliográficos con lo que cuenta el Programa son suficientes, adecuados y pertinentes.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con lugar de desarrollo en BUCARAMANGA debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **Continuar implementando estrategias destinadas a disminuir la duración media requerida por los estudiantes para culminar el Programa, que es de 6,44 semestres.**
- **Ampliar las opciones de electivas de conformidad con las necesidades y exigencias de las investigaciones, así como también mejorar la difusión y comunicación de los estudiantes.**
- **Diseñar e implementar estrategias para informar y aclarar los asuntos relativos a los procesos de homologación de asignaturas.**

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander) y se renueva de oficio el registro calificado.»

- *Procurar la socialización de los convenios existentes y las modalidades de movilidad. Asimismo, fomentar su uso y aprovechamiento.*
- *Continuar mejorando los espacios físicos, tecnológicos y de comunicación que tienen disponibles los grupos de investigación.*
- *Mejorar la comunicación, interacción y articulación con los egresados del Programa. Asimismo, se recomienda contar con una base de datos actualizada y hacer seguimiento y valoración de la producción científica de los egresados.*
- *Fortalecer la difusión de los productos y trabajos de investigación de la Maestría.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en el Capítulo V. de la Ley 30 de 1992 y el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorga la Acreditación de Alta Calidad. Otórguese la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Industrial de Santander
Nombre del programa:	Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación de Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Industrial de Santander, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander) y se renueva de oficio el registro calificado.»

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Industrial de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 53686 (Código de Proceso:15896)